

Al Despacho de la señora Juez, con acción de tutela asignada por reparto. Sírvase proveer. Bogotá, 13 de agosto de 2021


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: **MANUEL LUCAS MOYANO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.264, quién actúa a través de apoderado.
ACCIONADA: **CONJUNTO CAMPESTRE IGUA CASAS DE CAMPO U.I.C**
RADICADO: 2021-615

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá;

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por **MANUEL LUCAS MOYANO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.264, a través de apoderado, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de **PETICIÓN**, en contra del **CONJUNTO CAMPESTRE IGUA CASAS DE CAMPO U.I.C** y **LILIANA ROJAS** en su calidad de representante legal de dicha copropiedad.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la misma a la parte accionada, para que se pronuncie sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la acción impetrada dentro de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: PREVENIR a las entidades accionadas y vinculadas, que los informes que alleguen se entenderán rendidos bajo juramento y en caso de que no sean presentados dentro del plazo fijado, se tendrán como ciertos los hechos referidos en la acción de tutela, procediendo a resolver de plano.

QUINTO: Se le recuerda a las entidades accionadas y vinculadas que deberán allegar el respectivo certificado de existencia y representación conforme lo regula el artículo 4° del Decreto 306 de 1992.

SEXTO: Se reconoce personería a JUAN LUIS PEREZ ESCOBAR para que actúe como apoderado judicial de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No.116 del 18 de agosto de 2021

jvr